

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO VELÉZ

RESOLUCIÓN RVZ.371.2022 - 22-11-2022 02:02 PM

**“Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”**

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO;**

Que mediante Resolución RVZ No. 254 de septiembre 27 de 2007, la Corporación, otorgó al señor ABRAHAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.080.755 expedida en Bolívar - Santander, concesión de aguas de la corriente Aguas Claras Negro, en un caudal de 0,055L/Seg equivalente al 6.11% del caudal base de reparto, para riego, abrevadero de ganado, en beneficio del predio El Paraíso, vereda Pozo Negro del municipio Barbosa – Santander. El término de la concesión de aguas fue por 5 años.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por Edicto, fijado el 7 de marzo y desfijado el 21 de marzo de 2013.

Que en virtud del seguimiento que le corresponde a esta Autoridad Ambiental y conforme a lo señalado en la Ley 99 de 1993, la Corporación ordenó una visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose el Concepto Técnico RVZ No. 682 del 14 de junio de 2022, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

**“(…) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR.**

*En la visita se evidenció una captación mediante un tubo de media pulgada, que transporta el agua 100 metros aguas abajo, hasta un tanque de almacenamiento de 3.000 litros construido en material de concreto.*

*Que el señor Abrahán González González, ha realizado las obras de captación requeridas en la Resolución No. 254 de septiembre 22 de 2007. (...)*

Qué de acuerdo a la visita de inspección ocular, se logró evidenciar que el señor Abrahán González González, dio cumplimiento a la Resolución RVZ No. 254 de septiembre 22 de 2007.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho considera que han desaparecido los fundamentos de hecho y derecho que dieron origen a la apertura del presente expediente y se ordenará el archivo y cancelación del mismo.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la

**cas.gov.co****contactenos@cas.gov.co****Línea Gratuita 01 8000 917600**

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



## RESOLUCIÓN RVZ.371.2022 - 22-11-2022 02:02 PM

jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *“por medio del cual se expide el Código General del Proceso”*, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

De esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)”*.

El Artículo 31 numeral 2 de la precipitada ley, señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectiva licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones, entre otras: artículo segundo, numerales 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional y recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción.

Qué en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cumplidas las obligaciones impuestas mediante Resolución RVZ No. 254 de septiembre 22 de 2007 al señor ABRAHÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ y en consecuencia ordenar la cancelación y archivo del expediente No. 68861-459-2006, referente a la concesión de aguas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor ABRAHÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien se podrá localizar en la vereda Pozo Negro del Barbosa - Santander. Celular: 3133974856. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

## OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel.: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular:(311)2039075

contactenos@cas.gov.co

## BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002

Celular:(310)8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

## BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002

Celular:(310)8157695

mares@cas.gov.co

## MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002

Celular:(310)2742600

malaga@cas.gov.co

## SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel:(607)7238925

Ext.2001-2002

Celular:(310)6807295

sorro@cas.gov.co

## VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002

Celular:(310)8157697

velez@cas.gov.co



RESOLUCIÓN RVZ.371.2022 - 22-11-2022 02:02 PM

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Coordinación de la Sede Regional de Apoyo Vélez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BELMER JOSUE CARVAJAL

Coordinador Oficina de Sede Regional de Apoyo Vélez.

|                                              |                           |       |
|----------------------------------------------|---------------------------|-------|
| Expediente 68861-459-2006 Concesión de aguas |                           |       |
|                                              | NOMBRE                    | FIRMA |
| Proyectó                                     | Camilo Galeano G          |       |
| Vo. Bo.                                      | Dr. Belmer Josue Carvajal |       |



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co